



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 NOV 2023

Expte. Nº 25.534/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Agustina Antonia BECCHIO, DNI Nº 36.346.272; y

CONSIDERANDO:

QUE se celebró el contrato con la Sra. BECCHIO para que preste servicios en la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES – Centro Universitario de Educación Profesional y Oficios (CUEPO), debiendo realizar tareas de monitoreo y supervisión de las acciones que se desarrollan en dicho centro, aplicar herramientas cualitativas y cuantitativas que permitan la medición de los procesos, manejo de contenidos de medios y comunicación política junto a la Dirección, planificación de actividades de visibilización y/o encuentros con otras instituciones, diseño de informes técnicos de impacto y viabilidad de los procesos para la toma de decisiones.

QUE esta contratación tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 2023 y vence el 31 de diciembre de 2023, con una retribución única y mensual de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00) por el mes de agosto, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) durante setiembre y octubre, y el importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) por noviembre y diciembre.

QUE la Sra. Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Esp. Sandra Carolina ROMANO BURYAILE, informa que en la Cláusula Cuarta "Vigencia y Duración" del Contrato firmado debe decir: "a partir del día 01 de agosto del año 2023", habiéndose consignado erróneamente la fecha de inicio como 01 de julio del año 2023.

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO Nº 1759/72), establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material producido en la Cláusula Cuarta "Vigencia y Duración" del Contrato de Locación de Servicios suscripto, en la parte correspondiente donde dice "a partir del día 01 de Julio del año 2023" debe decir "a partir del día 01 de agosto del año 2023".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar con vigencia al 1º de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Agustina Antonia BECCHIO, DNI Nº 36.346.272, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la Partida Presupuestaria 016-006-117, de presupuesto de esta Universidad – Ejercicio 2023.

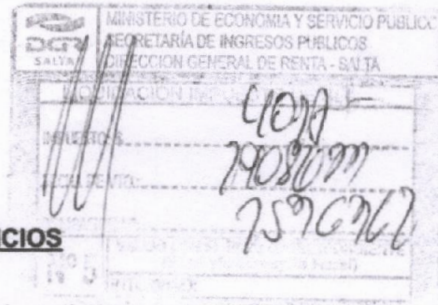
ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, **ING. DANIEL HOYOS** DNI N° 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la **SRA. BECCHIO AGUSTINA ANTONIA** argentina, identificada con **DNI N° 36.346.272** con domicilio en Hermanos Jiménez S/N, Vaqueros, Salta, en lo sucesivo " EL/LA CONTRATADO/A". acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para la CONTRATADO/A más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, EL CONTRATADO/A no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente, en función de

la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato, que acepta.

TERCERA: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la dependencia de la Universidad Nacional de Salta – Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales – en el Centro Universitario de Educación Profesional y Oficios C.U.E.P.O. ubicado (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5.150), o en donde la Secretaría o autoridad de mayor jerarquía lo disponga, siendo el servicio a desempeñar:

- A. Monitorear y supervisar las acciones que se desarrollan en el CUEPO.
- B. Aplicar herramientas cualitativas y cuantitativas que permitan la medición de los procesos.
- C. Manejar los contenidos de medios y comunicación política del CUEPO, junto a la Dirección.
- D. Planificar actividades de visibilización del CUEPO y/o encuentros con otras Instituciones.
- E. Diseñar informes técnicos de impacto y viabilidad de los procesos para la toma de decisiones.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del año 2023 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre del 2023, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO/A percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga a prestar, del 01 al 31 de Agosto de 2023 el importe de \$ 101.000,00 (pesos ciento un mil con 00/100), del 1 de Septiembre del 2023 al 31 de Octubre de 2023, el importe de \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil con 00/100) y del 1 de Noviembre del 2023 al 31 de Diciembre de 2023, el importe de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.



SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO/A se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO/A los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATADO/A no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

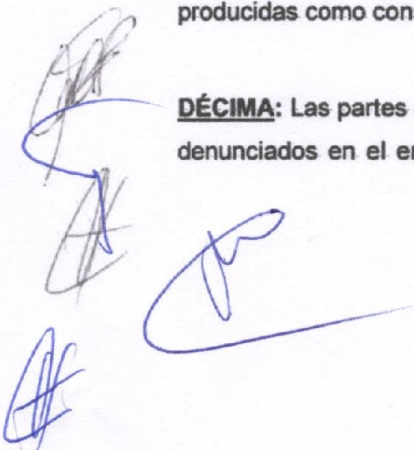
SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y



notificaciones que se hicieran con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO/A la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Agosto del año 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

G
A#
Agustina An Bealco
30396272


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta